


República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nro 166/93

VISTOS:

La situación de las tierras fiscales determinadas por la parte Sud-Este de la Legua C del Lote 15 Fracción A Sección 3 del ejido Municipal de Epuyén.

CONSIDERANDOS:

Que ha transcurrido más de 18 años desde que fue reservada a favor del Organismo de Turismo de la Provincia las tierras fiscales citadas en el visto;

Que en tan prolongado periodo dicho ente no ha realizado obras de infraestructura alguna;

Que por ello es necesario volver dichas tierras fiscales a su estado anterior;

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal ha acordado con el Organismo Provincial de Turismo la suscripción de un convenio en los términos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Que dicho convenio resultará beneficioso para la comunidad.

Que asimismo debe proceder al fraccionamiento del predio para su posterior venta a los interesados en promover la urbanización, edificación y explotación turística de dichas tierras.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3093, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º Los Apruébase en todos sus términos el modelo de convenio a suscribir entre el Organismo Provincial de Turismo y la Municipalidad de Epuyén, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un fraccionamiento del predio descripto en el convenio citado con fines de urbanización, edificación, asarcimiento, promoción y explotación turística.

Art. 3º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a vender a los potenciales interesados, previo cumplimiento de lo estipulado en el convenio arredondo, las tierras fiscales a las que se refiere el mismo.

Art. 4º Comunicarse, Regístrese, Publíquese y Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Pedro Eugenio Calafateo
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



J. LINIDOR GAITAN
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Epuyén

JOSE AMÉRICO GUARDADO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO

A los días del mes del año mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Epuyén, entre el Organismo Provincial de Turismo, representando en este acto por su señor Interventor, don Randall WILLIAMS, en adelante denominado "EL ORGANISMO", por una parte; y, por la otra parte, la Municipalidad de la ciudad de Epuyén, representada en este acto por su señor Intendente, don Raúl GOMEZ, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", en relación a la porción de tierra de aproximadamente 25 hectáreas, determinada por la parte Sud-Este de la legua c del lote 15, Fracción A, Sección J'', reservada a favor del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas para la, entonces, Dirección Provincial de Turismo con destino a obras de atracción turísticas por Resolución N° 238/75, en adelante denominado "EL PREDIO", se conviene dejar constancia de los siguientes compromisos que las partes reciprocamente asumen:

PRIMERA: "EL ORGANISMO" transfiere, bajo régimen de tenencia precaria, a "EL MUNICIPIO" "EL PREDIO" hasta tanto se concrete la propuesta mencionada en el folio 49 del Expte. N° 0102/93-OPT, bajo el título: "3.4. INFRAESTRUCTURA A CONCRETAR".-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá elevar, en el término máximo de seis (6) meses desde la fecha del presente, el anteproyecto de las obras a ejecutar y la zonificación del área, acompañado de un cronograma de obras e inversiones. Esta documentación será sometida a la posterior aprobación por parte de "EL ORGANISMO" el cual podrá realizar las correcciones y/o modificaciones que estimo convenientes, debiendo "EL MUNICIPIO", en este caso, proceder en el sentido indicado por "EL ORGANISMO". Sin la expresa aprobación por parte de "EL ORGANISMO", de las obras a ejecutar, "EL MUNICIPIO" no comenzará y/o autorizará la iniciación de las mismas en "EL PREDIO".-

TERCERA: Durante el período indicado en la cláusula primera, la prevención de incendios forestales establecida por la Dirección de Bosques será de exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO", debiendo éste realizar en "EL PREDIO" cuanta acción fuere pertinente a fin de evitar y/o sofocar incendios, así como a la conservación y preservación del ecosistema imperante en el área, absteniéndose, expresamente, de autorizar la tala de árboles si la misma no esté debidamente justificada (en cuanto a cantidad, sitio y oportunidad) en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto. Asimismo "EL MUNICIPIO" se comprometerá a posteriori de la realización del proyecto a preservar las áreas forestales naturales de "EL PREDIO" procurando evitar la deforestación o el mal uso del suelo.-

CUARTA: Durante el transcurso del término indicado en la cláusula Primera "EL MUNICIPIO" deberá iniciar y culminar los trabajos de mensura de "EL PREDIO", estando a su cargo todos los gastos que tales trabajos demanden.-

QUINTA: En el periodo indicado en la cláusula Primera del presente "EL ORGANISMO" se abstendrá de otorgar a terceros el uso, goce, aprovechamiento y/o cualquier otro derecho relacionado a "EL PREDIO".-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá garantizar el libre acceso al lago y al muelle-embarcadero que se construya en "EL PREDIO" a toda persona, haga uso o no de las instalaciones del camping.-

SEPTIMA: Las obras comprometidas y aprobadas por "EL ORGANISMO" deberán estar finalizadas, al menos en un 80% de su totalidad, en un plazo máximo de tres años. De no cumplimentarse esta condición "EL ORGANISMO" volverá a tomar posesión de "EL PREDIO".-

SEXTA: Finalizadas la ejecución de las obras comprometidas y autorizadas según la cláusula Segunda del presente Convenio, "EL ORGANISMO" procederá a otorgar la cesión definitiva de "EL PREDIO" a "EL MUNICIPIO" para el aprovechamiento turístico y recreativo del mismo en el marco de la propuesta presentada.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se extiende tres (3) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado al comienzo.-